



**RESOLUCIÓN NRO. 026 DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PARA EL
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE SERVICIUDAD E.S.P.**

EL GERENTE SUPLENTE DE SERVICIUDAD E.S.P - E.I.C.E en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal n) del artículo 9º de los Estatutos Empresariales modificado por el artículo tercero del Acuerdo 001 del 30 de marzo de 2012, y...

... CONSIDERANDO

Que la ley 1581 de 2012 consagró las disposiciones generales para la protección de datos personales la cual fue reglamentada mediante el decreto 1377 de 2013.

Que SERVICIUDAD E.S.P – E.I.C.E, con fundamento en las normas citadas expidió la Resolución 213 del 12 de agosto de 2013, por la cual adoptó "LA POLÍTICA Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS PERSONALES EN SERVICIUDAD ESP."

Que el Decreto 1074 de 2015 reglamentó la Ley 1581 de 2013 y a su vez el Decreto 090 de diciembre de 2018 reglamentó lo concerniente al tratamiento de base de datos.

Que por lo anterior se hace necesario actualizar la política de tratamiento de datos de SERVICIUDAD E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar y actualizar la "POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS SGOT-01" de SERVICIUDAD E.S.P. para lo cual se adopta el documento así denominado y que hace parte integral de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la página de la empresa la presente Resolución junto con el documento que hace parte del mismo y denominado "POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS SGOT-01 y que consta de catorce (14) folios.



SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios



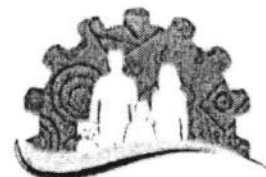
ARTÍCULO TERCERO. Deróguese la Resolución 213 del 12 de agosto de 2013 y las demás normas que le sea contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas Risaralda a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO RAMOS RAMÍREZ
Gerente suplente





POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

SCOT-07





SERVICIUDAD E.S.P.	Código SCOT-07	Versión 01
	Página 1 de 13	

Tabla de Contenido

1. PRESENTACIÓN.....	2
2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	3
4. DEFINICIONES.....	3
5. PRINCIPIOS.	6
6 FINALIDAD DE LOS DATOS.....	8
6.1 Recolección	8
6.2 Almacenamiento y seguridad de la información	8
6.3 Finalidad	8
7. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.....	9
8. ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y/O RECLAMOS.....	10
9. DEBERES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	10
10. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES, PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS.....	11
10.1 Personas legitimadas para presentar consultas y reclamos	11
10.2 Mecanismos de atención.....	11
10.3 Consulta y término para resolver. SERVICIUDAD E.S.P.....	11
10.4 Contenido mínimo de las solicitudes en materia de protección de datos	11
10.5 Reclamos y término para resolver	12
10.6 Requisito de Procedibilidad	12
11. AUTORIZACIÓN, REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN DE DATOS.....	12
12. TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAÍSES.....	13
13. VIGENCIA.....	13



SERVICIUDAD E.S.P.	Código SCOT-07	Versión 01
	Página 2 de 13	

1. PRESENTACIÓN

SERVICIUDAD E.S.P – E.I.C.E como responsable de la garantía y protección de los derechos de los ciudadanos, a través del presente documento adopta La Política de Tratamiento de Datos personales obrantes en la base de datos que maneja la Empresa, que se hayan recolectado, tratado o almacenado en desarrollo de su objeto social dando cumplimiento a lo dispuesto por las preceptivas constitucionales que regulan la materia en especial a lo consagrado por el artículo 15 de la Carta Política en relación con el derecho al buen nombre y la intimidad personal y familiar, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos y las demás que la modifican y reglamentan.

El derecho a la intimidad en criterio de la Corte Constitucional se clasifica en 4 niveles distintos: intimidad personal, familiar, social y gremial (Sentencia T – 050/16). En relación con el primer se salvaguarda el derecho del individuo de ser dejado sólo y de poder guardar silencio, es decir, de no imponerle a un determinado sujeto, salvo su propia voluntad, el hecho de ser divulgados, publicados o fiscalizados aspectos íntimos de su vida.

Con la Política de Protección de Datos, se salvaguardan derechos constitucionales fundamentales, en tanto que ella comprende el derecho de las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Razón Social del responsable: SERVICIUDAD E.S.P – E.I.C.E

Domicilio: Dosquebradas, Risaralda, Colombia

Dirección: Dirección Av. Simón Bolívar Cra 16 Nro. 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM Piso 1 Entrada Posterior.

Página Web: <http://www.serviciudad.gov.co/web/>

Teléfono: (57) (6) 3322109



SERVICIUDAD E.S.P.	Código SCOT-07	Versión 01
	Página 3 de 13	
Política De Tratamiento De Datos		

Correo electrónico: serviciu@serviciudad.gov.co

URL: <http://www.serviciudad.gov.co>

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política de Protección de Datos aplica a los empleados, clientes, proveedores, contratistas de Serviciudad E.S.P que bajo cualquier modalidad se encuentren vinculados a ella o terceros que obren en su nombre y a todas las personas públicas y privadas que sean titulares de datos.

4. DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente Política se adoptan las definiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las demás que la deroguen, modifiquen o reglamenten.

a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales, informándole sobre cuáles datos personales serán recolectados, así como todas las finalidades específicas para las cuales será usado. En ningún caso el silencio podrá tomarse como el otorgamiento de una autorización;

b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

d) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento;

e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;



SERVICIUDAD E.S.P.	Código SCOT-07	Versión 01
	Página 4 de 13	

g) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

h) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

i) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

j) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

k) Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

l) Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

m) Datos de tráfico: Son los datos de comunicación relativos a las actividades en las redes públicas, en los que se incluye información relativa al origen de la comunicación, el destino de la misma, la fecha, la hora, el contenido de la comunicación, el destino y su duración, entre otros.



SERVICIUDAD E.S.P.	Código	Versión
	SCOT-07	01
Política De Tratamiento De Datos	Página	
	5 de 13	

n) Información privada: Información que, por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones, así como por decisión del titular de los mismos.

o) Información reservada o secreta: Información que, por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular, como su dignidad, intimidad y libertad, se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida ni siquiera por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabe mencionar la información genética, y los llamados "datos sensibles", como, por ejemplo, la orientación sexual de las personas, su filiación política o su credo religioso, cuando ello, directa o indirectamente, pueda conducir a una política de discriminación o marginación, o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, entre otros.

p) Información semi-privada: La información que presenta para su acceso y conocimiento un grado mínimo de limitación, de tal forma que la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales. Es el caso de los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social o de los datos relativos al comportamiento financiero de los ciudadanos.

q) Políticas de Tratamiento: Documento disponible en medio físico o electrónico, escrito de manera clara y sencilla para asegurar su comprensión, con el objeto de informar al Titular sobre el tratamiento que se le dará a los datos y la finalidad para la cual es tratado el dato. De la misma manera, en tal política deberán constar los derechos de los titulares, así como la persona o área responsable del Tratamiento de los datos personales, ante la cual se pueden ejercer los derechos legales y presentar las reclamaciones relacionadas con el derecho al Hábeas Data, y el procedimiento o las maneras para ejercerlos. En la política de tratamiento deben constar, de manera clara, la forma de ejercer, por parte del titular de la información, el derecho a revocar la autorización otorgada para el tratamiento, así como los procedimientos para ejercer el derecho a conocer, actualizar, rectificar, y suprimir el dato.

r) Mecanismos de PQR's: Los mecanismos atinentes a que los titulares conozcan, actualicen, rectifiquen y supriman sus datos personales, se refieren concretamente a procedimientos eficientes de Peticiones, Quejas y Reclamos. Esto quiere decir, mecanismos de atención al titular con los que cuenten las entidades, para que los Titulares de la Información puedan presentar solicitudes de petición, quejas o reclamos respecto a sus datos personales.



SERVICIUDAD E.S.P.	Código SCOT-07	Versión 01
Política De Tratamiento De Datos	Página 6 de 13	

s) Causahabiente: Persona que por sucesión o transmisión adquiere los derechos de otra persona.

t) Fuente de información: Es quien tiene la función de recibir o conocer los datos personales del titular de la información, recopila los datos y los facilita al operador de información.

u) Operador de información: Es quien recibe la información de la fuente y tiene como responsabilidad administrar y poner en conocimiento del usuario dicha información.

w) Información comercial: Información histórica y actual relativa a la situación financiera, patrimonial, de mercado, administrativa, operativa, y sobre el cumplimiento de obligaciones.

x) Información positiva: Es aquella que se reporta sobre el titular de la información en los casos en los que sus obligaciones se reportan como cumplidas.

y) Información negativa: Hace alusión a obligaciones incumplidas y reconvenidas en mora por parte del acreedor, por retardo injustificado del titular de la información.

z) OCDE - OECD: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) agrupa a 35 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.

5. PRINCIPIOS.

Para la gestión, tratamiento y recolección de datos SERVICIUDAD E.S.P., adopta los siguientes principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

a. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;



SERVICIUDAD E.S.P.	Código SCOT-07	Versión 01
	Página 7 de 13	

b. Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e. Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

g. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

h. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

i. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando